



RADICADO : 2023- 00321 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de julio de 2023.

**MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veinticinco, (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00321

PROCESO : Ejecutivo

DEMANDANTE : Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera

DEMANDADO : Antonio Pava García – C.C. 1.052.963.786

PROVIDENCIA : Auto– Auto Decreta Medidas Cautelares

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **ANTONIO PAVA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.963.786 en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO AGRARIO, BANCO CORBANCA, BANCO FINANDINA, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO SERFINANZA, COOPERATIVA FINANCIERA JFK, FINANCIERA COOFINEP, COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR, BANCO MI BANCO., y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$106.016.815. Líbrese los oficios correspondientes.

- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo, vacaciones y de más emolumentos embargables que devengue la parte demandada **ANTONIO PAVA GARCÍA** identificado con C.C. 1.052.963.768 por parte de **ASISTENCIA ORGANIZACIONAL AOS S.A.S.** Sírvase oficiar al pagador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afc27ed3d6352b145a59ed0d7a038fb122a598e685f30815e1a6e92841c3326**

Documento generado en 25/07/2023 06:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>